

“UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES”
“FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA”



**Percepción de la comunidad jurídica del delito de feminicidio y
su contextualización en sentencias del distrito judicial de Tumbes-
2022**

TESIS

Para optar el título de abogada

Autora, Br. Alisson Meylin Tesen Preciado

“Tumbes, 2022”

“UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES”
“FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA”



**Percepción de la comunidad jurídica del delito de feminicidio y
su contextualización en sentencias del distrito judicial de Tumbes-
2022**

Tesis aprobada en estilo y forma por:

Dr. Victor William Rojas Lujan

(Presidente)

Mg. Publio Francisco Jiménez Belmont (Miembro)

“Tumbes, 2022”

“UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES”
“FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA”
“ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO”



**Percepción de la comunidad jurídica del delito de feminicidio y
su contextualización en sentencias del distrito judicial de Tumbes-
2022**

**Los suscritos declaramos que la tesis es original en
forma y estilo.**

Bach. Alisson Meylin Tesen Preciado (Autora)

A. Meylin T. P.

Alisson Meylin Tesen Preciado
Asistente Jurisdiccional

“Dr.: Eduardo Daniel García Cruzate (Asesor)”

Tumbes, 2022

COPIA DEL ACTA DE SUSTENTACIÓN



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Tumbes, a los seis días del mes de diciembre del dos mil veintidós, a las 20.00: horas, se reunieron, los integrantes del jurado, designado con la **Resolución Decanal N° 0271-2022/UNTUMBES-FDCP-D(e)**; del 04 de julio del 2022, integrado por el Dr. Victor William Rojas Lujan con DNI N° 17908414 en su condición de presidente, Mg. Christiam Giancarlo Loayza Pérez con DNI N° 10813859 miembro, Mg. Publio Francisco Jiménez Belmont con DNI N° 00250663; miembro, Mg. Eduardo Daniel García Cruzate con DNI N° 41390840 Asesor de Tesis, para la sustentación en acto público de la tesis titulada: **Percepción de la comunidad jurídica del delito de feminicidio y su contextualización en sentencia del distrito judicial de Tumbes-2022**, ejecutada por la Bachiller **Alisson Meylin Tesen Preciado**, para optar el Título Profesional de Abogado, la que se realiza en FORMA VIRTUAL, mediante aplicación Google Meet,

En conformidad con el artículo 55 y siguientes del Reglamento de Grados y Títulos y Artículo 62 y siguientes del Reglamento de Tesis de Pregrado y Posgrado, de la Universidad Nacional de Tumbes, la sustentación de la tesis es un acto público de exposición y defensa del trabajo ejecutado, amparado en las normas reglamentarias invocadas. El presidente del jurado dio por iniciado el acto de sustentación, concediendo el uso de la palabra de la Bachiller **ALISSON MEYLIN TESEN PRECIADO** para que proceda a la sustentación de la tesis.

Luego de la sustentación de la tesis, formulación de preguntas y la deliberación del jurado, en conformidad con el artículo 57 del Reglamento General de Grados y Títulos, concordante con el artículo 65 del Reglamento de Tesis de Pre grado y posgrado de la Universidad Nacional de Tumbes. Declaran aprobado por unanimidad con el calificativo de Muy Buena.

Por tanto, la Bachiller, queda **APTA**, para iniciar los trámites administrativos, y el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes, expida el Título Profesional de Abogado, en conformidad con lo estipulado en el Artículo N° 90 del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes y lo normado en el Reglamento de Grados y Títulos.

Siendo las.....horas con.....minutos, del mismo día, la presidenta del jurado dio por concluido el presente acto académico, de sustentación de tesis, para mayor constancia de lo actuado firmaron en señal de conformidad todos los integrantes del jurado.

Dr. VICTOR WILLIAM ROJAS LUJÁN
Presidenta de Jurado de Tesis

Mg. CHRISTIAM GIANCARLO LOAYZA PÉREZ
Miembro de Jurado de Tesis

Mg. PUBLIO FRANCISCO JIMENEZ BELMONT
Miembro de Jurado de Tesis

Dr. EDUARDO DANIEL GARCÍA CRUZATE
Asesor de Tesis

“Percepción de la comunidad jurídica” del delito de feminicidio y su contextualización en sentencias del distrito judicial de Tumbes-2022

INFORME DE ORIGINALIDAD

16%	17%	2%	8%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.untumbes.edu.pe	11%
	Fuente de Internet	
2	Submitted to Universidad Nacional de Tumbes	2%
	Trabajo del estudiante	
3	biblioteca.usac.edu.gt	1%
	Fuente de Internet	
4	repositorio.upn.edu.pe	1%
	Fuente de Internet	
5	Submitted to Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga	<1%
	Trabajo del estudiante	
6	repositorio.pucp.edu.pe	<1%
	Fuente de Internet	
7	www.scielo.org.mx	<1%
	Fuente de Internet	
8	republicabolivarianadevenezuela1999.blogspot.com	

Fuente de Internet:

<1 %

Excluir citas Activo
Excluir bibliografía Activo

Excluir coincidencias < 15 words



Eduardo Daniel Garcia Cruzate
Docente de la UNTUMBES

DEDICATORIA

Dedicado a mis padres, quienes a diario han luchado con muchísimo esfuerzo para brindarnos lo mejor e inculcarnos siempre los mejores valores para lograr así ser una excelente profesional.

AGRADECIMIENTO

A Dios por regalarme la vida y la de mis seres queridos, ya que sin él nada seríamos, es él es mi fortaleza contra todo

A mis docentes que han inculcado su sabiduría y su mejor enseñanza para lograr ser un ejemplo de profesional.

Al doctor Eduardo Daniel Garcia Cruzate, el cual, con sus enseñanzas, concretaron la presente investigación.

Índice General

	Pág.
RESUMEN.....	x
ABSTRAC.....	xi
I. INTRODUCCIÓN.....	12
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA.....	17
2.1. Bases teóricas científicas.....	17
2.2. Antecedentes.....	21
2.3. Definición de términos básicos.....	25
III. METODOLOGÍA.....	26
3.1. Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis.....	26
3.2. Población, muestra y muestreo	27
3.3. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos....	28
3.4. Plan de procesamiento y análisis de datos.....	29
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	30
4.1. Resultados	30
4.2. Discusión.....	37
V. CONCLUSIONES.....	40
VI. RECOMENDACIONES.....	41
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	42
VIII. ANEXOS.....	46

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1 :Población de la Comunidad Jurídica del Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes y muestra del estudio.	17
Cuadro 2 Cronograma de Actividades	20
Cuadro 3 Presupuesto para la Investigación	21

INDICE DE ANEXOS

Anexo 1 Operacionalización de variables	43
Anexo 2 Instrumento de recolección de datos.....	45
Anexo 3 Instrumento de recolección de datos.....	47
Anexo 4 Matriz de consistencia	66

RESUMEN

El trabajo tuvo el objetivo principal de realizar un análisis sobre la percepción de la comunidad jurídica sobre el delito de feminicidio y su contextualización de sentencias del distrito judicial en Tumbes, 2022. El método de investigación aplicado fue el hipotético deductivo con un enfoque cuantitativo, un tipo descriptivo- explicativo y se aplicó el diseño no experimental. La población fue un total de 50 abogados adscritos al Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes. Se aplicó un muestreo intencionado y la técnica empleada para recolectar los datos fue el cuestionario. Se analizó de acuerdo a frecuencia y porcentaje y se tuvo como finalidad estudiar la relación entre las dos variables a través de la prueba inferencial de Rho de Spearman.

Se obtuvieron como resultados los siguientes datos, respecto a la percepción se tuvo un resultado positivo y se llegó a través de este resultado a la conclusión que si existe una relación significativa entre ambas variables. De tal manera podemos inferir que la presente investigación brinda más conocimientos en la materia penal, promoviendo el otorgamiento de garantías judiciales a favor de una víctima legitimada.

Palabras clave: Feminicidio, sentencias y delito.

ABSTRACT

The main objective of the study was to analyze the perception of the legal community on the crime of femicide and its contextualization of sentences in the judicial district of Tumbes, 2022. The research method applied was the hypothetical-deductive with a quantitative approach, a descriptive-explanatory type and the non-experimental design was applied. The population was a total of 50 lawyers attached to the Bar Association of Tumbes. A purposive sampling was applied and the technique used to collect data was the questionnaire. It was analyzed according to frequency and percentage and the purpose was to study the relationship between the two variables through Spearman's Rho inferential test.

The following data were obtained as results: with respect to perception, there was a positive result and the conclusion was reached through this result that there is a significant relationship between the two variables. Thus, we can infer that this research provides more knowledge in criminal matters, promoting the granting of judicial guarantees in favor of a legitimized victim.

Key words: Femicide, sentences and crime.

CAPITULO I

1. INTRODUCCIÓN

Actualmente el feminicidio, es un tema muy popular en todo el mundo, ya que si nos remontamos a nuestro pasado era el machismo subordinado que obligo a las mujeres a convertirse en amas de casa y así dedicarse exclusivamente al cuidado del hogar, ya que el hombre de la casa era el encargado de proveer el sustento para la familia, basado en esos antepasados muchos hombres en la actualidad puesto que fueron criados de esa manera quieren obligar a las mujeres a adoptar la misma postura histórica, siendo testigos nosotros de los crueles asesinatos hacia mujeres inocentes y en el caso de las menores siendo vendidas o intercambiadas a través de sus propios padres, mediante intercambio entre familias por dinero llegando a ser estos hombres mucho mayores que las niñas, sufriendo cruelmente solo por continuar con una costumbre legendaria.

Nuestro país no es ajeno a estos sucesos al contrario llega a formar parte como testigo, vemos a diario a través de las noticias infinidad de casos o tipos de violencia contra la mujer y que penosamente en muchas ocasiones resultan asesinadas, a veces violentadas por su propia pareja, en ocasiones por asaltos y una serie de delitos, añadiendo a ello la humillación social que sufren si se equivocan o realizan alguna entrevista sobre su historia.

Las resoluciones de sentencia expedidas por el máximo órgano jurídico, resulta indiferente frente a la alta tasa de criminalidad en nuestro país. La mujer resulta ser la víctima mas afectas y en escasos casos se logra alcanzar justicia, en muchas ocasiones esto se debe a la tipificación mal adaptada por parte de los organismos y operadores jurídicos que contribuyen a la impunidad.

El Poder Judicial a través de sus operadores no especifica un criterio uniforme que conlleva a que las denuncia terminen siendo archivadas. Salvo en casos donde se tienen la presión mediática de la prensa, el gobierno a cargo y las instituciones no gubernamentales, es decir la problemática que existe es realmente evidente.

Con respecto a lo señalado, ciertas tipificaciones del “delito de feminicidio”, no tiene una contextualización correcta, porque no son subsumidas por los representantes del Ministerio Público, lo cual conlleva, a no estar apropiadamente tipificado el delito de feminicidio, y por ello, sucede las nulidades o reconvenciones, que tendrían a favor de los imputados, que vendría en mala administración de la justicia.

“CAPITULO II: REVISIÓN DE LA LITERATURA”

2. “ESTADO DEL ARTE”

2.1 “Antecedentes”

2.11 “Antecedentes Internacionales”

Chiriboga Mosquera. (2018) Se llegó a la conclusión de que existía evidencia fehaciente respecto al feminicidio como factor violencia en Ecuador. Por tal motivo ante la sociedad las mujeres han intentado frenar la violencia a través de marchas y el gobierno mediante medidas que garanticen la seguridad de las mujeres. Para el vecino país esta medida fue tipificada como una presión social y colectivistas.

SUCO GÓMEZ. (2016) en su investigación intitulada: “EL FEMICIDIO EN EL ECUADOR” en la UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL. El cual se arribó a las siguientes conclusiones: Para la sociedad la violencia a la que se encuentra sometida la mujer es directamente por su conyugue o su compañero de vida, y el factor principal por el que es violentada es por la condición de tal es decir ser mujer.

ALVARADO PRUDENCIO et al., (2015) en su estudio : “EL DELITO DE FEMINICIDIO EN LA ZONA ORIENTAL DE EL SALVADOR” en la UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR, se concluyó: respecto a la consecuencia jurídica indicada en el delito de Feminicidio, previsto y sancionado en el Art. 45 LEIV, es de 20 a 35 años de pena de prisión, ya que se consideró que es proporcional de acuerdo a la gravedad del acto cometido por el sujeto activo y a la culpabilidad del mismo; fundamentando la forma de causarle la muerte a una mujer por razones misóginas, realizando de la manera más violenta, indicando el rencor y menosprecio hacia ella, poniendo de manifiesto que el género femenino es bajo y que no tiene importancia.

RAMOS DE MELLO. (2015). Concluyo de la siguiente manera: En su estudio precisa que la violencia de genero resulta ser un fenómeno global y que en ocasiones las mujeres no son consideradas como parte de la sociedad, menos de las sociedades democráticas.

ESCOBAR RIVERA y VALESKA JARPA. (2013). En su investigación se llegó a la siguiente conclusión que: En Chile la tipificación que se maneja es gradual en el entorno de los países Latinos, producto de ello existe la adopción de la Convención de Belém do Pará.

Alcocer Perulero. (2012). En su investigación intitulada: Representación de las Víctimas de Femicidio en la Prensa Guerrerense, 2005-2009, en la El Colegio de la Frontera Norte, en el cual se llegó a las siguientes conclusiones que: las mujeres que se apartaron de las normas del sistema sexo/género, y se dieron sanciones morales, y muchas de ellas culpabilizadas de la agresión sufrida porque tienen conductas malas, así mismo la norma refleja del género a la información de las notas periodísticas sobre el feminicidio, porque muchas veces el o la periodista sugiere, directa o indirecta que la víctima fue la culpable del asesinato, lo que tiene que ver con mujeres “malas” o transgresoras a la normatividad impositiva.

AJSAC CHICOL. (2011) en su investigación intitulada: ESTUDIO JURÍDICO SOBRE EL DELITO DE FEMICIDIO Y OTROS TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER publicado en la UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, en el cual se llegó a las siguientes conclusiones que: el femicidio, es la forma más grave de violencia contra las mujeres que reside en la muerte de ellas por los hombres basado en aspectos de su género.

El motivo principal de esta violencia de derechos humanos no debe basarse en la relación de poder entre hombres y mujeres.

En el cual el femicidio es la muerte de mujeres de cualquier edad, expresión extrema de violencia, porque el femicidio no es crimen de pasiones.

2.1.1. Antecedentes nacionales

Arteaga Alarcón. (2021). En su investigación denominada: El sujeto activo del delito de feminicidio: Comprendiendo la violencia de género contra la mujer, publicada en la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ, en el cual se llegó a las siguientes conclusiones: Los estudios de género auxilio a evidenciar mediante la perspectiva de género los problemas inmersas en categorías superficialmente neutrales del Derecho, verbigracia de ello en sí mismo es la tipificación del delito de feminicidio, como un problema que afecta por violencia de género a las mujeres. Lo que conlleva a, su importancia para señalar los temas básicos del delito de feminicidio.

AGUILAR MALPARTIDA. (2020) en su investigación intitulada: Feminicidio: Una mirada a las fisuras del monstruo. Publicado en la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ, en la cual se llegó a las siguientes conclusiones que: el patriarcado y el sistema de dominación no son la exclusiva causa de la violencia y el feminicidio. El enorme crecimiento de las tasas de violencias refleja la falta de apoyo paterno de la estructura psíquica y los demás factores sociales y de acuerdo a ley.

García Ureta. (2019) en su investigación concluyó que: en Chile tipificó el delito de feminicidio, con punibilidad elevada cuando se da ciertas agravantes, como pasa comúnmente, tenía fallas graves, al no tipificar los asesinatos cometidos por parejas, exparejas o con quien la mujer tiene un hijo. No es producente para los novios, los que matan a menores y hombres que no estaban relacionados con las mujeres que perdieron la vida.

Guillén Chávez. (2018), en su investigación intitulada: "Los Efectos de la calificación jurídica equivocada en tentativa de feminicidio en la Corte Superior de Lima Este -2017" publicada en la Universidad César Vallejo, en el cual se llegó a las siguientes conclusiones que: es evidente que hay fallas para la tipificación del delito. Existen en nuestra sociedad ciertos filtros, que ayudan a una buena calificación, específicamente haciendo referencia a la correcta tipificación jurídica. Pero es evidente también que por falta de conocimiento y capacitación y distintos errores retardan la administración de justicia.

Grillo Ipanaqué. (2017), en su investigación se llegó a las siguientes conclusiones que: en este delito no debe de haber favorecimientos Penitenciarios porque este delito daña emocionalmente a los familiares. Y los involucrados que viven con la agraviada tienen que tomar tratamiento psicológicas por un tiempo amplío hasta ser rehabilitados y puedan superar la pérdida de su familiar, y que no deben tener el camino del abuso.

MARLENE BERRU MARREROS. (2017) Llego a la siguiente conclusión: se advierte que se establece un concepto con base llamada feminicidio de acuerdo al distrito judicial de Lima-Norte, pero dejando en claro que el estado peruano aun no lograr brindar una protección eficaz que resuelva las demandas, exponiendo latentemente a las victimas a sufrir violencia de manera reiterada.

VALENZA TRUJILLO. (2015) en su investigación intitulada: "ANÁLISIS DE LA VULNERACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE CULPABILIDAD E INTERVENCIÓN MÍNIMA EN EL DELITO DE FEMINICIDIO DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE", publicado en la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA, concluye: La aplicación de la motivación ha provocado un riesgo mayor a través de la sentencia ejemplar, teniendo en consideración la debilidad de ser mujer y la discriminación por la misma, afectando gravemente el principio de penas y de la culpabilidad, en contrario al estado de derecho.

SÁNCHEZ BARRENECHEA. (2012), en su investigación llegó a la siguiente conclusión: El feminicidio uxoricida envuelve a los agentes como instituciones. Los agentes son las personas, hombres victimarios, y las mujeres. La familia es el núcleo de la socialización primaria y además transmite cultura, normas, y comportamientos, en el cual los primeros modelos de masculinidad y femineidad que serán decisivos en la formación del ser humano. Están también incluidas la Iglesia y la escuela, que efectúa la misma labor en la socialización; los medios de comunicación y; el Poder Judicial y la Policía, comisionados de supervisar y poner orden en la ciudadanía. Todos ellos, conforman y avisan de un “deber ser” como comportamiento humano.

2.2. “Bases teóricas- Científicas”

2.2.1 Variable 1: La percepción de la comunidad jurídica sobre el delito de feminicidio.

Concepción del delito de feminicidio según instrumentos internacionales

El delito de feminicidio tiene diferentes conceptos, uno de ellos es de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en (CASO GONZÁLEZ Y OTRAS (“CAMPO ALGODONERO”) VS. MÉXICO SENTENCIA DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2009 (EXCEPCIÓN PRELIMINAR, FONDO, REPARACIONES Y COSTAS). (2009), que señaló: al delito de feminicidio como “homicidio de mujer por razones de género”.

Concepción del delito de Feminicidio según la ley

ACUERDO PLENARIO N° 001-2016/CJ-116. (2017) tiene como concepto de feminicidio a la siguiente forma, la más extrema manifestación de violencia contra la mujer por su condición de tal.

A. Enfoques

Enfoque de genero

La normatividad nacional indica con la LEY N.º 30364, (2015) que el enfoque de género es la presencia de condiciones sin simetría, entre los hombres y las mujeres, sobre las condiciones de género que son el motivo de Violencia contra la Mujer.

Enfoque de integralidad

En ese sentido la normatividad nacional como la LEY N.º 30364, (2015) señala que este enfoque es, una violencia contra las mujeres pero tienen diferentes razones y componentes en diferentes ámbitos, a nivel particular, familiar, comunitarios y estructural.

B. Contextos

Violencia Familiar

Rivas La Madrid, (2019) señalo que la violencia familiar es un contexto privado de todas las familias, que no sólo implica a padres e hijos, sino también a tíos y primos de la familia extensa.

Coacción, hostigamiento o acoso sexual

Hugo Álvarez, (2019) indicó que la coacción, hostigamiento o acoso sexual son medios primarios de contextos del feminicidio que son intrínsecos al sujeto pasivo, para poder realizar el delito de feminicidio.

C. Derechos

Derecho a la vida

La CARTA FUNDAMENTAL DEL PERÚ, (1993) señalo que el derecho a la vida es un derecho fundamental que todo ciudadano está protegido y que no puede renunciar.

Derecho a la salud

La CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, (1993) también indico que el derecho a la salud es un derecho primario y que se encuentra protegido por normas de otros países para su resguardo.

2.2.2. “Variable 2: La percepción de la comunidad jurídica sobre” la contextualización en las sentencias.

Concepción de las sentencias según instrumentos internacionales

Convención Americana Sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica, (1978) indicó que las sentencias son de obligatorio cumplimiento y los estados partes deben conducirse de acuerdo a obligaciones convencionales internacionales de buena fe.

Concepción de las sentencias según la ley

La LEY FUNDAMENTAL DEL PERÚ, (1993) establece que las sentencias de la Corte Suprema devuelve al acusado sus derechos políticos y todos los derechos ligados a ello.

A. Sentencias condenatorias

Motivación aparente

Torres Vásquez, (2019) indico que las sentencias son válidas si ha sido formadas constitucionalmente, esta sustenta su validez en otras normas, pero esencialmente no tiene que alejarse de la constitución, así mismo, debe tener un sustento apropiado para cada proceso.

Motivación interna

El maestro San Marquino Torres Vásquez, (2019) señala que la motivaciones tienen que ser de forma congruente, es decir, externa e interna, y de forma más sustentada porque es la parte más importante en la sentencia.

C. Sentencias Absolutorias

Motivación externa

En el Exp N° 00728-2008-PH/TC. (2008) señaló que la presente motivación es cuando el juez constitucional analiza que las premisas que parte el juez no han sido analizadas o confrontadas relacionado con su validez fáctica o jurídica. Estos casos se dan en tipos complejos, en el cual, se da problemas de interpretación de disposiciones normativas o de prueba.

Motivación insuficiente

En el Exp N° 00728-2008-PH/TC, (2008) se estableció que la motivación insuficiente es el mínimo de motivación exigible concordante a las razones de hecho y de derecho exigibles para determinar que existe una debida motivación. Y, no es necesario establecer una respuesta a cada una, sino dar una motivación suficiente en concordancia a lo que se decide.

C. Sentencias condenatorias suspendidas

Motivación sustancialmente incongruente

En el Exp N° 00728-2008-PH/TC, (2008) El proceso para la aplicación de una debida motivación es difícil al entendimiento de los magistrados para poder resolver lo que los involucrados solicitan, de una manera coherente sin omitir el proceso de debate jurídico en indefensión, tratando de que prevalezca el derecho a una coherente motivación de sentencia.

Motivación cualificada

Hace referencia a donde hay una justificación específica en el caso de rechazos de demandas, donde afectan directamente los derechos fundamentales como los derechos a la libertad, y como un doble mandato se refiere al propio derecho de justificación en la decisión pudiendo haber sido restringido por un juez o un órgano jurídico.

CAPITULO III: METODOLOGÍA

3. “MATERIALES Y MÉTODOS”.

3.1. “Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis”

3.1.1 Tipo de estudio

“Enfoque”:

La presente es de un “enfoque cuantitativo” seguirá un proceso riguroso, con procedimientos lógicas, los datos forjados poseen las pautas de validez y confiabilidad esperados, y los resultados derivadas aportaran a la posteridad de conocimiento. (Hernández-Sampieri, 2018)

“Tipo”:

“El presente estudio es del tipo Descriptivo–Explicativo”. “Es descriptiva ya que proyectan detallar las propiedades y características de las variables que se sometan al análisis, es explicativo porque están dirigidos a responder por las causas de los acontecimientos” (Hernández-Sampieri 2018).

Diseño:

La presente es una investigación “No Experimental” pues no habrá manipulación en las variables a investigar. “Este diseño de investigación es observar o medir fenómenos y variables tal como se presentan en su entorno natural, para que sean analizadas con posterioridad” (Hernández-Sampieri 2018).

3.1.2. Diseño de contrastación de hipótesis

En cuanto a ello se empleará el Rho Spearman.

En correlación para variables se empleará un nivel de medición ordinal. “Es utilizado por investigadores para relacionar estadísticamente escalas de tipo Likert por que las consideran ordinales” Sampieri y Torres (2018).

Hipótesis Nula

H_0 : “**V₁** La percepción de la comunidad jurídica sobre el delito de feminicidio (D_1, D_2, D_3, D_4); y **V₂** La percepción de la comunidad jurídica de la contextualización de las sentencias (D_1, D_2, D_3, D_4), las variables y sus dimensiones no están relacionadas estadísticamente” ($p\text{-valor} > 0.05$)

“Hipótesis Alternativa”

H_a : “**V₁** La percepción de la comunidad jurídica sobre el delito de feminicidio (D_1, D_2, D_3, D_4); y, **V₂** La percepción de la comunidad jurídica de la contextualización de las sentencias (D_1, D_2, D_3, D_4), las variables y sus dimensiones están relacionadas estadísticamente” ($p\text{-valor} \leq 0.05$).

“Para el contraste es necesario un nivel de confianza de $\alpha=0.05$. Por ello el criterio para la toma de decisiones es que” “para todo valor de significancia (p) igual o menor que 0.05, se rechaza la hipótesis nula (H_0)”.

Cota de Confianza: “para la presente se empleará en el **95%**”

“Nivel de error α : para la presente se empleará en el **0.05 o 5%**”

“Criterio para la toma de decisiones”: “para todo valor de $p\text{-valor} > 0.05$, se acepta H_0 , mientras que para todo valor de $p\text{-valor} \leq 0.05$ se rechaza H_0 ”.

3.2. Población, muestra y muestreo.

3.2.1. “Población”

Es la agrupación de sujetos con caracteres semejantes que se requiere obtener los que necesitan las variables Cortés y León (2004).

“La población está integrada por el total de la comunidad jurídica de Tumbes, y para lograr la investigación propuesta, se optado en considerar a la totalidad de agremiados del Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes – ICAT, los cuales ascienden a un aproximado de 967 agremiados”.

“Cuadro 1 :Población de la Comunidad Jurídica del Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes y muestra del estudio”.

Abogados Litigantes de Tumbes (ICAT 2022)	Nº de Población	Nº Muestral
Abogados Litigantes de Tumbes	967	43

3.2.2. Muestra

“Es cualquier subconjunto de la población que se ejecuta para examinar las particularidades de la población en la totalidad, partiendo de una proporción de la población” Cortés y León (2004).

Precisamos que la presente investigación requerirá de una muestra no probabilística, al referimos al tipo de muestreo, para la misma se considerará a 50 agremiados del Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes (ver cuadro 1).

“3.3. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos”.

“3.3.1. Método de investigación”

El método que se aplicará será “Hipotético-Deductivo” el cual se encuadra desde una verdad general a una verdad específica, donde se concluye una conclusión derivada por “una referencia universal”. Como lo describe Behar (2008) es “recurrir a la veracidad o falsedad del enunciado principal, para desglosar la verdad o la falsedad de la hipótesis que estamos estudiando, demanda utilizar contraejemplos lo que busca demostrar la veracidad de la hipótesis”.

3.3.2. “Técnicas”

En cuanto a la técnica se utilizará la encuesta, y según manifiesta Espinoza Freire y Toscano Ruíz (2015) “es una técnica para obtener información de interés sociológico, empleando un cuestionario elaborado previamente, donde se puede conocer la opinión o valoración del individuo”.

3.3.3. “Instrumentos de recolección de datos”

Se empleo el cuestionario, como manifiesta Espinoza Freire y Toscano Ruíz (2015), precisan que “este instrumento exige objetivos definidos, preguntas bien formuladas, extensión racional, aplicación adecuada y procesamiento correcto de los datos obtenidos”.

“Representación” del instrumento:

El cuestionario (Behar, 2008) consiste en “una serie de interrogantes de una o más variables a medir, el tamaño del cuestionario dependerá del número de variables y dimensiones, el interés del encuestado y la forma como es aplicado”.

“Cuestionario”

Se empleo manualmente y a través del formulario de Google forms, que sirvió para recopilar la información de 2 variables que se encuentran subdivididas en 4 dimensiones y 2 indicadores por cada uno de ellas

“Confiabilidad de los instrumentos”:

Se calculó la confiabilidad de los instrumentos mediante el Alpha de Cronbach proveniente del empleo de una prueba piloto a 20 agremiados del Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes, teniendo como resultado del coeficiente de relación fue de 0.923; debe tenerse presente que debe superar el 0,65 para asegurar la confiabilidad de este (Ruiz Bolivar, 2002).

3.4. Plan de procesamiento y análisis de datos

3.4.1. Procesamiento de datos

Se elaborará de acuerdo al cumplimiento de lo siguiente:

- 1.- Se organizarán la información acopiada en hoja de cálculo del programa informático "*Excel*" para el sistema operativo "*Windows 10*".
- 2.- Se realizará el cálculo de los datos estadísticos descriptivos, "en frecuencia, porcentaje, media y rango"; y en cuanto a los datos estadísticos inferenciales se empleará "Coeficiente de correlación de Tau B de Kendall" con el *software* informático IBM SPSS *Statistics* v.25.0.
- 3.- Se organizarán los resultados alcanzados en cuadros y se explicarán en gráficos para su oportuno estudio.

“Análisis de datos”

Para poder comprobar las hipótesis específica 1 y 2, se realizará el análisis de los datos empleando gráficos y se interpretaran utilizando la estadística descriptiva.

Para comprobar la hipótesis específica 3, se interpretarán utilizado la estadística inferencial mediante el análisis de datos que serán aplicados en gráficos.

En ese sentido, se empleara el Coeficiente de correlación de Spearman (ρ), el mismo utilizado para relacionar estadísticamente escalas tipo Likert Sampieri & Torres (2018).

“CAPITULO IV”

“RESULTADOS Y DISCUSIÓN”

“RESULTADOS”

La percepción de la comunidad jurídica sobre el delito de feminicidio.

Dimensión 1. Naturaleza jurídica.

A continuación, en la tabla 01 se presenta el resumen de las frecuencias y los porcentajes del total de la población encuestada que corresponden a los resultados de la primera dimensión de la variable uno. Se observa que en dicha dimensión presenta dos indicadores y cinco alternativas de respuestas. La percepción total de los encuestados representa más del (50%) que están en acuerdo y totalmente en acuerdo con la dimensión presentada.

Tabla 1: Resultados de la dimensión naturaleza jurídica de La percepción de la comunidad jurídica sobre el delito de feminicidio.

Ítem	TD		ED		N		EA		TA		Me	R
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%		
1	2	3.9	2	3.9	6	11.8	21	41.2	20	39.2	1	4
2	9	17.6	0	0	12	23.5	25	49.0	5	9.8	1	4
											1	4

Fuente: Encuesta aplicada

En el ítem 1, se observa que la mayor parte de los encuestados percibieron estar en acuerdo (41%), que la concepción el delito de feminicidio tiene relevancia jurídica según instrumentos internacionales. El sumatorio total en acuerdo y totalmente en acuerdo es de (80.4%). Significa que existe una percepción positiva de los encuestados siendo un porcentaje notablemente superior a las percepciones negativas. El total de los indecisos encuestados es de 11.8%. La Mediana demuestra que el 50% de los resultados tuvo valoraciones iguales o superiores a 1 (En acuerdo). Mientras que los porcentajes evidencian una variación en las respuestas (Rango = 4) (ver tabla 1).

En el ítem 2, la sumatoria total en acuerdo y totalmente en acuerdo es 58.8%. Esto significa que existe una percepción positiva de los encuestados siendo un porcentaje notablemente superior a las percepciones negativas. El total de los indecisos encuestados es de 23.5% de la población total. La mayor parte de los encuestados percibieron estar en acuerdo 49.0%, respecto a la concepción del delito de feminicidio según la ley. La Mediana demuestra que el 50% de los resultados tuvo valoraciones iguales o superiores a 1 (En acuerdo). Mientras que los porcentajes evidencian una variación en las respuestas (Rango = 4) (ver tabla 1).

Dimensión 2: Enfoques.

En la tabla 02 se resume la frecuencia y el porcentaje total de la población encuestada, que corresponden a la segunda dimensión de la variable uno. En esta dimensión la percepción de los encuestados en acuerdo es 96.1% y Totalmente en acuerdo es 56.9%. Mientras que el porcentaje totalmente en desacuerdo y en desacuerdo suma un total de (20%). Y el porcentaje de los encuestados indecisos es (27%). La dimensión presenta un alto porcentaje de aprobación de más del (50%).

Tabla 2: Resultados de la dimensión enfoques de La percepción de la comunidad jurídica sobre el delito de feminicidio.

Ítem	TD		ED		N		EA		TA		Me	R
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%		
1	3	5.9	2	3.9	5	9.8	25	51.0	15	29.4	1	4
2	2	3.9	3	5.9	9	17.6	23	45.1	14	27.5	1	4
											1	4

Fuente: Encuesta aplicada.

En el ítem 1 de la tabla 2 se observa, que la percepción de la población encuestada es altamente positiva, ya que los porcentajes en acuerdo (51.0%) y totalmente en acuerdo (29.4%) su sumatoria es de 80.4% de aprobación. El porcentaje de los indecisos es 9.8% y el porcentaje sumado de totalmente en desacuerdo y en desacuerdo es de 9.8%. Por lo que el indicador, referido a enfoque de género, que busca las relaciones de género equitativas y justas tiene un alto porcentaje de aprobación. La Mediana demuestra que el 50% de los resultados tuvo valoraciones iguales o superiores a 1 (En acuerdo). Mientras que los porcentajes evidencian una variación en las respuestas (Rango = 4) (ver tabla 2).

En el ítem 2 se observa que la mayor parte de los encuestados percibieron estar en acuerdo (45.1%), respecto al enfoque de integralidad. El sumatorio total en acuerdo y totalmente en acuerdo es 72.6%. Significa que existe una percepción positiva de los encuestados siendo un porcentaje notablemente superior a las percepciones negativas. El total de los indecisos encuestados es 17.6% de la población total. La Mediana demuestra que el 50% de los resultados tuvo valoraciones iguales o superiores a 1 (En acuerdo). Mientras que los porcentajes evidencian una variación en las respuestas (Rango = 4) (ver tabla 2).

Dimensión 3: Contextos

En la tabla 03 se presenta el resumen y el porcentaje del total de la población encuestada, que corresponden a la tercera dimensión de la variable uno. Se observa que la dimensión presenta un indicador y cinco alternativas de respuestas. La percepción total de los encuestados en acuerdo (45.1%) y Totalmente en acuerdo (29.4%), siendo un sumatorio total de aprobación de la dimensión del 74.5%. Mientras que el porcentaje de los indecisos encuestados es (19.6%) y el total de totalmente en desacuerdo y en desacuerdo es de (5.9%), por lo que la dimensión representa un alto porcentaje de aprobación.

Dimensión 4: Derechos.

En la tabla 04 se resume la frecuencia y el porcentaje total de la población encuestada, que corresponden a la cuarta dimensión de la variable uno. Se observa que la dimensión presenta dos indicadores y cinco alternativas de respuestas. La percepción de los encuestados en acuerdo es de 86.3%, significa que más del 50% están en acuerdo con la dimensión presentada. Mientras que el porcentaje totalmente en desacuerdo y en desacuerdo es de 4.0% y el porcentaje de los encuestados indecisos es (19.6%). En conclusión, la dimensión tiene un alto porcentaje de aprobación.]

1 | 4 | 23 | 1 | 20 | 10 | 19.6 | 2 | 45.1 | 10 | 23.4 | 1 | 4 |

Tabla 4: Resultados de la dimensión derechos

Ítem	TD		ED		N		EA		TA		Me	R
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%		
1	1	2.0	0	0	6	11.8	23	45.1	21	41.2	1	4
2	1	2.0	0	0	4	7.8	23	45.1	23	45.1	1	4
											1	4

Fuente: Encuesta aplicada

En el ítem 1 se observa que el mayor porcentaje de la población encuestada su percepción fue altamente positiva, esto significa que más del (50%) de los encuestados están de acuerdo que el derecho a la vida es un derecho fundamental reconocido por la constitución por el simple hecho de estar viva y da la protección de formas graves de atentar contra su vida por parte de otras personas. El sumatorio total en acuerdo y totalmente en acuerdo es de 86.3% de aprobación. Mientras que el porcentaje total de totalmente en desacuerdo y en desacuerdo es de 2.0% y el porcentaje de los indecisos encuestados es de 11.8%. La Mediana demuestra que el 50% de los resultados tuvo valoraciones iguales o superiores a 1(En acuerdo). Mientras que los porcentajes evidencian una variación en las respuestas (Rango = 4) (ver tabla 4).

En el ítem 2 se observa que el sumatorio total en acuerdo y totalmente en acuerdo es de 90.2%. Significa que existe una percepción positiva de los encuestados siendo un porcentaje notablemente superior a las percepciones negativas. El total de los indecisos encuestados es de 7.8%. Existe una igualdad en el porcentaje de los encuestados que percibieron estar en acuerdo y Totalmente en acuerdo (41.1%), respecto al derecho a la salud toda persona víctimas de violencia familiar tienen derecho a la atención y recuperación integral de su salud tanto física y psicológica. La Mediana demuestra que el 50% de los resultados tuvo valoraciones iguales o superiores a 1(En acuerdo). Mientras que los porcentajes evidencian una variación en las respuestas (Rango = 4) (ver tabla 4).

4.2.1 “Percepción de la comunidad jurídica” de la contextualización de las sentencias.

Dimensión 1. Concepción.

En la tabla 05 se presenta el resumen y el porcentaje del total de la población encuestada, que corresponden a la primera dimensión de la variable dos. Se observa que la dimensión presenta dos indicadores y cinco alternativas de respuestas. En esta dimensión la percepción de los encuestados más del 50% está en acuerdo y totalmente en acuerdo con la dimensión presentada. Mientras que porcentaje de los indecisos encuestados es solo representa el (39.2%) y el porcentaje de totalmente en desacuerdo y en desacuerdo es de 11.8%.

Tabla 1: Resultados de la concepción de la percepción de la comunidad jurídica de la contextualización de las sentencias.

Ítem	TD		ED		N		EA		TA		Me	R
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%		
1	2	3.9	1	2.0	10	19.6	29	56.9	9	17.6	1	4
2	1	2.0	2	3.9	10	19.6	26	51.0	12	23.5	1	4
											1	4

Fuente: Encuesta aplicada

En el ítem 1 se observa que la mayor parte de los encuestados percibieron estar en acuerdo (56.9%), respecto a la concepción de las sentencias según instrumentos internacionales, las cuales son aspectos fundamentales para la administración de justicia. La sumatoria en acuerdo y totalmente en acuerdo representa un total de 74.5%. Significa que existe una percepción positiva de los encuestados siendo un porcentaje notablemente superior a las percepciones negativas que es solo el (5.9%). El total de los indecisos encuestados es de 19.6%. La Mediana demuestra que el 50% de los resultados tuvo valoraciones iguales o superiores a 1 (En acuerdo). Mientras que los porcentajes evidencian una variación en las respuestas (Rango = 4) (ver tabla 5).

En ítem 2 se observa que la sumatoria en acuerdo y totalmente en acuerdo es de 74.5%. Significa que existe una percepción positiva de los encuestados siendo un porcentaje notablemente superior a las percepciones negativas. El total de los indecisos encuestados es de 19.6%. La mayor parte de los encuestados percibieron estar en acuerdo (51.0%), respecto a la concepción de las sentencias según ley, lo consideran como un acto importante de la función jurisdiccional que expresa una decisión definitiva sobre un proceso. La Mediana demuestra que el 50% de los resultados tuvo valoraciones iguales o superiores a 1 (En acuerdo). Mientras que los porcentajes evidencian una variación en las respuestas (Rango = 4) (ver tabla 6).

Dimensión 2: Sentencias Condenatorias.

En la tabla 06 se presenta el resumen de las frecuencias y el porcentaje del total de la población encuestada, que corresponden a la segunda dimensión de la variable dos. Se observa que más del 50% están en acuerdo y totalmente en acuerdo con la dimensión presentada. Los porcentajes de las respuestas en acuerdo es de 64.7% y Totalmente en acuerdo es de 84.3%, significa que la dimensión representa un alto porcentaje de aprobación. Mientras que el porcentaje de los indecisos encuestados es solo el 37.2%. Y el total del porcentaje de totalmente en desacuerdo y en desacuerdo solo es de 13.8%.

Tabla 6: Resultados de la dimensión de las sentencias condenatorias en la percepción de la comunidad jurídica de la contextualización de las sentencias.

Ítem	TD		ED		N		EA		TA		Me	R
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%		
1	1	2.0	3	5.9	10	19.6	19	37.3	18	35.3	1	4
2	1	2.0	2	3.9	9	17.6	24	47.1	15	29.4	1	4
											1	4

Fuente: Encuesta aplicada

En ítem 1 se observa que la percepción de la población encuestada es altamente positiva, en acuerdo (37.3%) y totalmente en acuerdo (35.3%), significa que el indicador referido a la motivación aparente es cuando no existe sustento debido de los hechos, tiene una aprobación del 72.6% de la población encuestada. Mientras que el porcentaje de los indecisos es solo el 19.6% y el porcentaje total de las respuestas totalmente en desacuerdo y en desacuerdo es de 7.9%. La Mediana demuestra que el 50% de los resultados tuvo valoraciones iguales o superiores a 1 (En acuerdo). Mientras que los porcentajes evidencian una variación en las respuestas (Rango = 4) (ver tabla 6).

En el ítem 2, se observa que el porcentaje de la población su percepción fue altamente positiva, más del (50%) de los encuestados está de acuerdo que la motivación interna que consiste cuando no existe relación entre las premisas. La sumatoria del porcentaje total de este indicador en acuerdo y totalmente en acuerdo es de 76.5% de aprobación. Mientras que el porcentaje total de totalmente en desacuerdo y en desacuerdo es de 5.9% y el porcentaje de los indecisos encuestados es de 17.6%. La Mediana demuestra que el 50% de los resultados tuvo valoraciones iguales o superiores a 1 (En acuerdo). Mientras que los porcentajes evidencian una variación en las respuestas (Rango = 4) (ver tabla 6).

En el ítem 2 en el segundo indicador se observa que el mayor porcentaje de la población encuestada su percepción fue altamente positiva en la respuesta totalmente en acuerdo (45.1%) esto significa que más del 50% de los encuestados está de acuerdo que la motivación insuficiente, el cual consiste cuando es ligera y superficial. El sumatorio total en acuerdo (45.1%) y totalmente en acuerdo (35.3%) es de (80.4%) de aprobación. Mientras que el porcentaje total de totalmente en desacuerdo y en desacuerdo es de 2.0% y el porcentaje de los indecisos encuestados es de 17.6%. La Mediana demuestra que el 50% de los resultados tuvo valoraciones iguales o superiores a 1(En acuerdo). Mientras que los porcentajes evidencian una variación en las respuestas (Rango = 4) (ver tabla 7).

en la percepción de la comunidad jurídica de la contextualización de las sentencias.

Ítem	TD		ED		N		EA		TA		Me	R
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%		
1	1	2.0	7	13.7	11	21.6	23	45.1	9	17.6	1	4
2	1	2.0	0	0	9	17.6	23	45.1	18	35.3	1	4
											1	4

Fuente: Encuesta aplicada

En el ítem 1 se observa que la percepción de la población encuestada es altamente positiva, en acuerdo es de (45.1%) y totalmente en acuerdo es (17.6%) por lo que el sumatorio total de aprobación del indicador referido a la motivación externa cuando no existe relación entre la premisa mayor con la premisa menor, es de 63%. El porcentaje de los indecisos es de 21.6% y el porcentaje total de totalmente en desacuerdo y en desacuerdo es de 15.7%. La Mediana demuestra que el 50% de los resultados tuvo valoraciones iguales o superiores a 1(En acuerdo). Mientras que los porcentajes evidencian una variación en las respuestas (Rango = 4) (ver tabla 7).

Dimensión 4. Sentencias condenatorias suspendidas.

En la tabla 08 se presenta el resumen y el porcentaje del total de la población encuestada, que corresponden a la cuarta dimensión de la variable dos. Se observa que la dimensión presenta dos indicadores y cinco alternativas de respuestas. En esta dimensión la percepción total de los encuestados fue altamente positiva con más del 50% de aprobación. Los porcentajes de las respuestas en acuerdo (90.2%) y Totalmente en acuerdo (74.5%). Mientras que el porcentaje de los indecisos es (23.5%) y el porcentaje totalmente en desacuerdo y en desacuerdo solo es de 11.7%.

Tabla 8: Resultados de la dimensión sentencias condenatorias suspendidas en la percepción de la comunidad jurídica de la contextualización de las sentencias.

ÍTEM	TD		ED		N		EA		TA		Me	R
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%		
1	1	2.0	3	5.9	6	11.8	24	47.1	17	33.3	1	4
2	1	2.0	1	2.0	6	11.8	22	43.1	21	41.2	1	4
											1	4

Fuente: Encuesta aplicada

En el ítem 1 se observa que la mayor parte de los encuestados percibieron estar en acuerdo (47.0%), respecto a la motivación sustancialmente incongruente. La sumatoria total en acuerdo y totalmente en acuerdo es de 70.4%. Significa que existe una percepción positiva de los encuestados siendo un porcentaje notablemente superior a las percepciones negativas. El total de los indecisos encuestados solo representa el (11.8%) de la población encuestada. La Mediana demuestra que el 50% de los resultados tuvo valoraciones iguales o superiores a 1(En acuerdo). Mientras que los porcentajes evidencian una variación en las respuestas (Rango = 4) (ver tabla 8).

En el ítem 2, se observa que la sumatoria total en acuerdo y totalmente en acuerdo es de 84.3%. Significa que en este indicador existe una percepción altamente positiva de los encuestados siendo un porcentaje notablemente superior a las percepciones negativas. El total de los indecisos encuestados es de 11.8% de la población total. La mayor parte de los encuestados percibieron estar en acuerdo (43.1%), respecto a la motivación cualificada, el cual debe darse en casos de medidas coercitivas. La Mediana demuestra que el 50% de los resultados tuvo valoraciones iguales o superiores a 1(En acuerdo). Mientras que los porcentajes evidencian una variación en las respuestas (Rango = 4) (ver tabla 8).

4.3 “Pruebas de correlación de las variables, V1 La percepción de la comunidad jurídica sobre el delito de feminicidio y percepción de la comunidad jurídica de la contextualización de las sentencias”.

“En la tabla 9 que se presenta los resultados estadísticos analizados con la prueba estadística de Rho de Spearman, cuyo resultado de la asociación y correlación de las dos variables donde se sintetiza el cruce de las variables observándose que tiene una correlación significativa ($r=0,422$: $p\text{-valor}: 0,002 > 0,05$) y a efectos de realizar el análisis de los resultados se tendrá en consideración que “para todo $p\text{-valor} > 0.05$, se acepta H_0 , mientras que para todo ($p\text{-valor} \leq 0.05$) se rechaza H_0 ”.

Tabla 2: Resultado de la correlación entre las dos variables.

Correlaciones Rho de Spearman entre las dos variables		
	Percepción de la comunidad jurídica contextualización de las sentencias	
Percepción de la Comunidad Jurídica del delito de feminicidio	r	0,422**
	p-valor	0.002

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: IBM SPSS Statistics 25.

En las variables presentadas se evidencia que existe correlación estadística significativa bilateral, respecto a la percepción jurídica de los expertos de la V1 percepción de la comunidad jurídica sobre el delito de feminicidio y la V2 Percepción de la comunidad jurídica de la contextualización de las sentencias, ($r = 0,422$; $p\text{-valor} = 0,002 > 0,05$), por lo tanto las dimensiones presentadas se rechaza la hipótesis nula porque los resultados están por debajo del valor de ($p\text{-valor} \leq 0.05$) concluyéndose que si existe una correlación significativa de las variables.

4.4 “Pruebas de correlación de las dimensiones respecto a la percepción de la comunidad jurídica sobre el delito de feminicidio y la Percepción de la comunidad jurídica de la contextualización de las sentencias”.

En la tabla 10 se presenta el resumen de la correlación de las dimensiones, se observa que cada variable presenta cuatro dimensiones analizadas mediante la prueba estadística de Rho de Spearman, y a efectos de realizar el análisis de los resultados se tendrá en consideración que "para todo $p\text{-valor} > 0.05$, se acepta H_0 , mientras que para todo $p\text{-valor} \leq 0.05$ se rechaza H_0 ". En la tabla que se presentada tiene doble entrada y se sintetiza la correlación de las dimensiones, cuyos resultados se muestran que existe seis (06) correlaciones significativas ($p\text{-valor} \leq 0.05$) y diez (10) correlaciones no significativas ($p\text{-valor} > 0.05$).

Tabla 3: Resultado de correlación entre las dimensiones.

“Correlaciones Rho de Spearman” entre las dimensiones					
		Concepción de la contextualización de las sentencias	Sentencias condenatorias de la contextualización de las sentencias	Sentencias absolutorias de la contextualización de las sentencias.	Sentencias condenatorias suspendida de la contextualización de la sentencia
Naturaleza jurídica del delito de feminicidio	r	0.218	0,377**	0.238	0,297*
	p valor	0.124	0.006	0.092	0.034
Enfoques del delito de feminicidio	r	0.176	0,378**	0.261	0.091
	p-valor	0.216	0.006	0.064	0.524
Contextos del delito de feminicidio	r	0,306*	0.275	0.202	0.21
	p-valor	0.029	0.051	0.155	0.139
Derechos del delito de feminicidio	r	0.26	0,427**	0,391**	0.197
	p-valor	0.065	0.002	0.005	0.165

“**”. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).”

“*”. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).”

Fuente: IBM SPSS Statistics 25

En la tabla se observa que la D1, naturaleza jurídica del delito de feminicidio si presenta dos correlaciones significativas con las dimensiones de la segunda variable D2, sentencias condenatorias de la contextualización de las sentencias donde (r-0,377: p-valor: 0,006>0,05) y D4, (r-0,297: p-valor: 0,034>0,05), por lo tanto, en esta correlación se rechaza la hipótesis nula ($p - \text{valor} \leq 0.05$). Mientras que no está relacionada con las dimensiones de la segunda variable D1, concepción de la contextualización de las sentencias donde, (r- 0,218: p-valor: 0,124>0,05) y la D3, (r- 0,238: p-valor: 0,092>0,05) concluyéndose que en estas correlaciones se acepta la hipótesis nula ($p - \text{valor} > 0.05$). (Ver tabla 10).

Se observa en el cruce de la que la D2, Enfoque del delito de feminicidio solo presenta una correlación significativa con la dimensión dos de la segunda variable D2, sentencias condenatorias de la contextualización de las sentencias ($r=0,378$; $p\text{-valor}: 0,006 < 0,05$) lo que significa que en esta correlación se rechaza la hipótesis nula ($p\text{-valor} \leq 0,05$). Mientras que no existe una relación significativa con las dimensiones de la segunda variable D1, concepción de la contextualización de las sentencias, ($r=0,176$; $p\text{-valor}: 0,216 > 0,05$), D3, sentencias absolutorias de la contextualización de las sentencias ($r=0,261$; $p\text{-valor}: 0,064 > 0,05$) y D4, Sentencias condenatorias suspendida de la contextualización de las sentencias ($r=0,091$; $p\text{-valor}: 0,524 > 0,05$), significa que los porcentajes de los valores de correlación alcanzados están por encima de 0,05, concluyéndose que en estas correlaciones presentadas se acepta la hipótesis nula. (Ver tabla 10).

En la dimensión tres de la primera variable D3, contextos del delito de feminicidio presenta una correlación significativa con la primera dimensión de la segunda variable D1, naturaleza jurídica del delito de feminicidio ($r=0,306$; $p\text{-valor}: 0,275 > 0,05$), en esta correlación presentada se rechaza la hipótesis nula donde ($p\text{-valor} \leq 0,05$). Mientras que la dimensión presentada no está relacionada con las otras dimensiones de la segunda variable D2, sentencias condenatorias en la contextualización de las sentencias ($r=0,275$; $p\text{-valor}: 0,051 > 0,05$), D3, sentencias absolutorias de la contextualización de las sentencias ($r=0,202$; $p\text{-valor}: 0,155 > 0,05$) y D4, Sentencias condenatorias suspendida de la contextualización de las sentencias ($r=0,210$; $p\text{-valor}: 0,139 > 0,05$), significa que los porcentajes de los valores de correlación alcanzados están por encima de 0,05, concluyéndose que en estas correlaciones presentadas se acepta la hipótesis nula ($p\text{-valor} > 0,05$). (Ver tabla 10).

5. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.

5.1. Percepción de la comunidad jurídica sobre el delito de feminicidio y la contextualización de las sentencias.

De acuerdo al objetivo general el análisis y percepción de la comunidad jurídica sobre el delito de feminicidio y la contextualización de las sentencias, cuyos resultados tiene significancia debido a que existe el delito de feminicidio y es una de las formas grave de violencia contra la mujer realizado por hombres basándose en su género, teniendo como resultado la muerte, el feminicidio no solo se da por parte de sus parejas o convivientes como un hecho de maltrato extremo sino principalmente por ser mujer. Según AJSAC CHICOL. (2011), el feminicidio es violencia extrema contra la mujer a cualquier edad con muerte SUCO GÓMEZ. (2016), en la sociedad el feminicidio lo recibe la mujer por sus parejas por su condición de tal.

Respecto al delito de feminicidio es significativamente negativa pone de manifiesto que este delito y sus distintas formas de violencia son fenómenos globales y las mujeres no reciben un trato digno en la sociedad. RAMOS DE MELLO. (2015). el feminicidio se da en la mujer por que no son consideradas como ciudadanas inclusive en sociedades democráticas. Chiriboga Mosquera. (2018), el femicidio es la violencia de género y señalar que es una responsabilidad del Estado tomar acción en esto. MARLENE BERRU MARREROS. (2017), El Estado no es eficaz en proteger a las mujeres, porque el sistema judicial no atiende a sus demandas, exponiendo a que sus agresores realicen la muerte de la mujer.

Alcocer Perulero (2012) las mujeres que se apartaron de las normas del sistema sexo/género, son culpables de las agresiones sufridas por tener malas conductas

5.2. “Percepción de la comunidad jurídica sobre el delito de feminicidio”.

Se tuvo una alta significancia por motivo de reporte de extrema violencia contra la mujer por su condición de tal con consecuencia de muerte , lo que genera violación de sus derechos fundamentales, como es el derecho a la salud y la vida , estos resultados encontrados tiene relación con el ACUERDO PLENARIO N° 001-2016/CJ-116. (2017) tiene como concepto de feminicidio que es manifestación extrema de violencia contra la mujer por su condición de tal.AJSAC CHICOL. (2011) el femicidio, es la forma más grave de violencia contra las mujeres llegando a causar la muerte por los hombres basado en aspectos de su género.

El delito de feminicidio contradice a la CPP ya que reconoce que el derecho a la vida es un derecho fundamental de todo ciudadano. La Constitución Política del Perú, (1993) también establece que el derecho a la salud es un derecho primario y tiene protección internacional.

Pero lo que no se relaciona o concuerda con nuestro resultado encontrado, son los estudios del autor Alcocer Perulero. (2012) las mujeres que se apartaron de las normas del sistema sexo/género, son culpables de las agresiones sufridas por tener malas conductas, sin embargo, esto resulta contradictorio por motivo que a la mujer se le ve en los diferentes ámbitos de forma despreciativa sin valor.

5.3. “Percepción comunidad jurídica sobre” la contextualización de las Sentencias.

La contextualización de las sentencias en el delito de Feminicidio, no cumplen con el fin de la pena que es determinar una subsunción correcta, y tiene alta significancia negativa en la percepción de la comunidad jurídica, porque en los procesos judiciales, los Representantes del Ministerio Público, mayormente no realizan la contextualización, con los requisitos determinados en la norma y la jurisprudencia pertinente.

5.4. “Correlación entre el delito de feminicidio y la contextualización de las sentencias”.

Respecto a relación de la percepción de la comunidad jurídica sobre el delito de feminicidio y la contextualización de las sentencias tiene significancia porque las sentencias impartidas por el Juez se debe dar de acuerdo a convenciones internacionales tal como lo reconoce la Convención Americana Sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica, (1978) indicó que las sentencias son de obligatorio cumplimiento y los estados partes deben actuar conforme a obligaciones convencionales internacionales de buena fe.

También Torres Vásquez, (2019) indico que las sentencias son válidas si ha sido formadas constitucionalmente, esta sustenta su validez en otras normas, pero esencialmente no tiene que alejarse de la constitución, así mismo, debe tener un sustento apropiado para cada proceso.

Pero lo que no coincide con nuestro resultado, son las investigaciones Guillén Chávez. (2018), Que existen varios factores como la sociedad, la cultura que, ayudaron para hacer notable el aumento de la calificación jurídica errónea del delito de feminicidio Y, evidentemente existen errores en la administración de justicia, y la falta de conocimiento o capacitación.

“CAPITULO V: CONCLUSIONES”

1. Existe una percepción evidente sobre el delito de feminicidio y su contextualización en sentencias del distrito judicial de Tumbes-2022 ya que vulneran los derechos constitucionales, de los justiciables, porque al no existir una correcta contextualización, muchos justiciables, tienen sus procesos legales de forma indebida, y no obtienen una justicia pronta y proba.
2. Se logró determinar que la Percepción de la comunidad jurídica sobre el delito de feminicidio tiene poca expectativa y se determina que no tienen un sustento de motivación externa o motivación interna en sus resoluciones, lo que conlleva a que los justiciables, tengan sus derechos conculcados.
3. También se determinó que la contextualización en sentencias del distrito judicial de Tumbes del año 2022 sobre el delito de feminicidio, no tiene sustento legal, constitucional y mucho menos convencional.
4. Asimismo se determinó que hay una relación significativa entre la Percepción de la comunidad jurídica del delito de feminicidio y su contextualización en sentencias del distrito judicial de Tumbes-2022, pero sin embargo no son eficientes las sentencias de feminicidio, porque no tienen una debida motivación y mucho menos tienen una motivación explicativa, solamente.

“CAPITULO VI: RECOMENDACIONES”

1. Recomiendo como medida a mediano plazo, y para obtener una administración de justicia correcta, capacitar a los operadores de justicia de forma internacional, porque el delito de feminicidio, ha sido prescrito en el extranjero, con anterioridad a la normativa nacional.
2. Las autoridades del Poder Judicial y del Ministerio Público, obtengan convenios concretos y reales, para que compartan experiencias legales y dogmáticas, para la aplicación de los procesos legales en referencia al Feminicidio.
3. Se sugiere que, al Poder Ejecutivo, para que designe, más presupuesto en la administración de justicia, porque cada año, nunca aumenta el presupuesto, lo que conlleva a limitarse, el aspecto logístico y académico de los procesos legales.

“REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS”

- AGUILAR MALPARTIDA, M. D. P. (2020). *Feminicidio: Una mirada a las fisuras del monstruo*. PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ.
- AJSAC CHICOL, A. (2011). ESTUDIO JURÍDICO SOBRE EL DELITO DE FEMICIDIO Y OTROS TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER [UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA]. In *Phys. Rev. E*. http://ridum.umanizales.edu.co:8080/jspui/bitstream/6789/377/4/Muñoz_Zapata_Adriana_Patricia_Artículo_2011.pdf
- Alcocer Perulero, M. (2012). Representación de las Víctimas de Feminicidio en la Prensa Guerrerense, 2005-2009. In *El Colegio de la Frontera Norte*.
- ALVARADO PRUDENCIO, E. M., CHICAS MENDOZA, S. M., & MARROQUIN CRUZ, B. E. (2015). “*EL DELITO DE FEMINICIDIO EN LA ZONA ORIENTAL DE EL SALVADOR*.” UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR.
- Arteaga Alarcón, C. S. (2021). *El sujeto activo del delito de feminicidio: Comprendiendo la violencia de género contra la mujer*. PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ.
- ACUERDO PLENARIO N° 001-2016/CJ-116, 1 (2017).
- Behar, R. D. S. (2008). Introducción a la metodología de la investigación: parte I Y II. In *Arch. argent. dermatol*.
- Chiriboga Mosquera, C. D. (2018). *La tipificación del femicidio en el Ecuador: Un trabajo de los movimientos sociales de mujeres y feministas en el Ecuador*. UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO USFQ.
- Cortés, M. E. C., & León, M. I. (2004). *Generalidades sobre Metodología de la Investigación Generalidades sobre Metodología de la Investigación*.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, 24 Explorations in Economic History ETG 5 (1993). <https://doi.org/10.1080/00033799300200371>

- ESCOBAR RIVERA, C., & VALESKA JARPA, S. (2013). EL NUEVO DELITO DE FEMICIDIO EN CHILE. In *UNIVERSIDAD DE CHILE* (Vol. 55). UNIVERSIDAD DE CHILE.
- Espinoza Freire, E., & Toscano Ruíz, D. (2015). *Metodología de Investigación Educativa y Técnica*.
- García Ureta, M. R. (2019). Derecho Comparado del Perú entre Chile y España, sobre el Delito de Femicidio en el Año 2018. In *Universidad César vallejo*. UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO.
- Grillo Ipanaqué, H. (2017). El delito de feminicidio y la sanción penal en el Segundo Juzgado especializado en lo penal del Distrito Judicial de Lima Norte , 2016. In *Universidad César Vallejo*. UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO.
- Guillén Chávez, R. A. (2018). “Los Efectos de la calificación jurídica equivocada en tentativa de feminicidio en la Corte Superior de Lima Este -2017” [UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO]. In *Universidad César Vallejo*. [http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/21293/Guillén_C RA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/21293/Guillén_C_RA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Hernández-Sampieri, R. (2018). *Metodología De La Investigación : Las Rutas Cuantitativa ,.*
- Hugo Álvarez, J. B. (2019). El delito de feminicidio. Cuestiones críticas al tipo penal. *INSTITUTO PACÍFICO*, I, 47–68.
- LEY N.º 30364, 1 (2015).
- MARLENE BERRU MARREROS. (2017). *EL CONCEPTO DE FEMINICIDIO, RAZONES PARA UNA INADECUADA TIPIFICACIÓN DEL DELITO EN EL DISTRITO JUDICIAL LIMA NORTE*. UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN.
- CASO GONZÁLEZ Y OTRAS (“CAMPO ALGODONERO”) VS. MÉXICO SENTENCIA DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2009 (EXCEPCIÓN PRELIMINAR, FONDO, REPARACIONES Y COSTAS), 1 (2009).

Exp N° 00728-2008-PH/TC, 53 Tribunal Constitucional 24 (2008).
<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2008/00728-2008-HC.pdf>

Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica, Tratados multilaterales interamericanos 24 (1978).
http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf

RAMOS DE MELLO, A. (2015). *Feminicidio: Un análisis criminológico-jurídico de la violencia contra las mujeres*. UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA.

Rivas La Madrid, S. (2019). ¿Matar a una mujer es más grave que matar a un hombre?. Un breve análisis sobre la pertinencia de la criminalización del delito de feminicidio a la luz del derecho a la igualdad ante la ley. *INTITUTO PACÍFICO*, I, 13–44.

Sampieri, R. H., & Torres, C. P. M. (2018). Las rutas Cuantitativa Cualitativa y Mixta. In *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*.

SÁNCHEZ BARRENECHEA, J. (2012). “SI ME DEJAS, TE MATO” EL FEMINICIDIO UXORICIDA EN LIMA. PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ.

SUCO GÓMEZ, J. A. (2016). “EL FEMICIDIO EN EL ECUADOR.” UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL.

Torres Vásquez, A. (2019). *INTRODUCCION AL DERECHO TEORÍA GENERAL DEL DERECHO* (Instituto Pacífico S.A.C (ed.); 6th ed.).

VALENZA TRUJILLO, L. C. (2015). “ANÁLISIS DE LA VULNERACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE CULPABILIDAD E INTERVENCIÓN MÍNIMA EN EL DELITO DE FEMINICIDIO DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE.” UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA.

ANEXOS

Anexo 1 Operacionalización de variables

Título: Percepción de la comunidad jurídica del delito de feminicidio y su contextualización en sentencias del distrito judicial de Tumbes-2022.



"VARIABLE S"	"DEFINICION CONCEPTUAL"	"DEFINICION OPERACIONAL"	"DIMENSIONES"	"INDICADORES"	"ESCALA DE MEDICIÓN"
Percepción de la Comunidad Jurídica del delito de feminicidio.	Mandujano (2020) "El feminicidio se entiende como la muerte de mujeres sin fundamentar las causas de estas muertes", el término feminicidio se presta mejor a cubrir las razones de género y la construcción social detrás de estas muertes, así como la impunidad que las rodea y tener los enfoques pertinentes para la imposición de una pena.	El delito de feminicidio es un delito que conlleva a la muerte de las mujeres sin razón alguna ni justificación alguna, por ello su pena es alta.	Naturaleza	Concepción del delito de feminicidio según instrumentos internacionales.	Ordinal
				Concepción del delito de Feminicidio según la ley.	
			Enfoques	Enfoque de genero	
				Enfoque de integralidad	
			Contextos	Violencia familiar	
			Derechos	Derecho a la Vida	
				Derecho a la Salud	



Anexo 2 Instrumento de recolección de datos

Cuestionario Base



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA DE DERECHO

INSTRUMENTO PARA LA RECOLECCION DE DATOS

Estimado (a) participante:

El presente instrumento tiene como finalidad recabar información necesaria para conocer sus percepciones sobre la percepción de la comunidad jurídica del delito de feminicidio y su contextualización en sentencias del distrito judicial de Tumbes-2022, solicito de usted su valiosa colaboración. Por favor responda todos los ítems. Agradeciendo su colaboración, queda de usted.

Bach. Alisson Meylin Tesen Preciado.

PARTE I: ASPECTOS SOCIOACADÉMICOS. Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia colocando el valor en número, o una X en la casilla correspondiente:

Nombre y Apellido o Anónimo:		Correo:
Edad: ____	Sexo: M () F ()	Grado académico:
Años ejerciendo su profesión: ____ años	Sector Laboral: sector público () sector privado ()	Cargo que desempeña:

PARTE II: Percepción de la comunidad jurídica del delito de feminicidio y su contextualización en sentencias del distrito judicial de Tumbes-2022. Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia colocando una X en la casilla correspondiente: Escala: -2 Totalmente en desacuerdo; -1 En desacuerdo; 0. Neutral; 1. En acuerdo; 2. Totalmente en acuerdo.

ITEMS		-2	-1	0	1	2
Cómo percibe Usted los siguientes aspectos ...						
1	El concepto del delito de feminicidio según instrumentos internacionales es de forma genérica.					
2	El concepto del delito de feminicidio según la ley nacional es ambiguo.					
3	En el delito de feminicidio el enfoque género es importante para su finalidad.					
4	En el delito de feminicidio el enfoque integralidad es importante para su finalidad.					
5	La contextualización en del delito de feminicidio por violencia familiar es necesario para su sentencia.					
6	La contextualización en del delito de feminicidio por coacción, hostigamiento o acoso sexual es necesario para su sentencia.					
7	El delito de feminicidio vulnera el derecho a la vida.					
8	El delito de feminicidio vulnera el derecho a la salud.					
9	Las sentencias según instrumentos internacionales tienen carácter imperativo.					
10	Las sentencias según la ley nacional tienen carácter sancionador.					
11	Las sentencias condenatorias por el delito de feminicidio tienen motivación aparente.					
12	Las sentencias condenatorias por el delito de feminicidio tienen motivación interna.					
13	Las sentencias absolutorias por el delito de feminicidio tienen motivación externa.					
14	Las sentencias absolutorias por el delito de feminicidio tienen motivación insuficiente.					
15	Las sentencias condenatorias suspendidas por el delito de feminicidio tienen motivación sustancialmente incongruente.					
16	Las sentencias condenatorias suspendidas por el delito de feminicidio tienen motivación cualificada.					

Fuente: La autora.

Anexo 1 Instrumento de recolección de datos

Cuestionario Virtual

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdzkRU52RdCUhCQIJHVkCIHMWkn1A0kg7f8qXFQliOWMhdbB4Q/viewform?usp=sf_link

Tesis: Percepción de la comunidad jurídica del delito de feminicidio y su contextualización en sentencias del distrito judicial de Tumbes-2022

I. PRESENTACIÓN Y FINALIDAD: Estimado (a) participante, el presente instrumento de recolección de datos consiste en un cuestionario con preguntas cerradas, el cual tiene por finalidad analizar desde, la percepción de la comunidad jurídica del delito de feminicidio y su contextualización en sentencias del distrito judicial de Tumbes-2022. La información solicitada en el presente cuestionario es voluntaria, debiendo precisar que la única persona que tendrá acceso a esta información con fines académicos será la investigadora, por lo cual se pide sinceridad en sus respuestas. Solicito a usted su valiosa colaboración. Muchas gracias.

Bach: Alisson Meylin Tesen Preciado.



atesenpreciado@gmail.com (no se comparten)

[Cambiar cuenta](#)



*Obligatorio

La Justicia en las sentencias del distrito judicial de Tumbes



Nombre y Apellido o anónimo *

Tu respuesta

Teléfono *

Tu respuesta

Edad *

Tu respuesta

Sexo *

Tu respuesta

Grado académico *

Tu respuesta

Años ejerciendo la profesión *

Tu respuesta

Sector público o sector privado *

☐ Público

Sexo *

Tu respuesta

Grado académico *

Tu respuesta

Años ejerciendo la profesión *

Tu respuesta

Sector público o sector privado *

☐ Público

☐ Privado

Cargo que desempeña *

Tu respuesta

[Siguiete](#)

[Borrar formulario](#)

INSTRUMENTO PARA LA RECOLECCION DE DATOS - CUESTIONARIO

El concepto del delito de feminicidio según instrumentos internacionales es de forma genérica. *

- ☐ Totalmente en desacuerdo
- ☐ En desacuerdo
- ☐ Neutral
- ☐ En acuerdo
- ☐ Totalmente en acuerdo

El concepto del delito de feminicidio según la ley nacional es ambigua. *

- ☐ Totalmente en desacuerdo
- ☐ En desacuerdo
- ☐ Neutral
- ☐ En acuerdo
- ☐ Totalmente en acuerdo

En el delito de feminicidio el enfoque género es importante para su finalidad. *

- ☐ Totalmente en desacuerdo
- ☐ En desacuerdo
- ☐ Neutral
- ☐ En acuerdo
- ☐ Totalmente en acuerdo

En el delito de feminicidio el enfoque integralidad es importante para su finalidad. *

- ☐ Totalmente en desacuerdo
- ☐ En desacuerdo
- ☐ Neutral
- ☐ En acuerdo
- ☐ Totalmente en acuerdo

La contextualización en del delito de feminicidio por violencia familiar es necesario para su sentencia. *

- ☐ Totalmente en desacuerdo
- ☐ En desacuerdo
- ☐ Neutral
- ☐ En acuerdo
- ☐ Totalmente en acuerdo

La contextualización en del delito de feminicidio por coacción, hostigamiento o acoso sexual es necesario para su sentencia. *

- ☐ Totalmente en desacuerdo
- ☐ En desacuerdo
- ☐ Neutral
- ☐ En acuerdo
- ☐ Totalmente en acuerdo

El delito de feminicidio vulnera el derecho a la vida. *

- ☐ Totalmente en desacuerdo
- ☐ En desacuerdo
- ☐ Neutral
- ☐ En acuerdo
- ☐ Totalmente en acuerdo

El delito de feminicidio vulnera el derecho a la salud. *

- ☐ Totalmente en desacuerdo
- ☐ En desacuerdo
- ☐ Neutral
- ☐ En acuerdo
- ☐ Totalmente en acuerdo

Las sentencias según instrumentos internacionales tienen carácter imperativo. *

- ☐ Totalmente en desacuerdo
- ☐ En desacuerdo
- ☐ Neutral
- ☐ En acuerdo
- ☐ Totalmente en acuerdo

Las sentencias según la ley nacional tienen carácter sancionador. *

- ☐ Totalmente en desacuerdo
 - ☐ En desacuerdo
 - ☐ Neutral
 - ☐ En acuerdo
 - ☐ Totalmente en acuerdo
-

Las sentencias condenatorias por el delito de feminicidio tienen motivación aparente. *

- ☐ Totalmente en desacuerdo
 - ☐ En desacuerdo
 - ☐ Neutral
 - ☐ En acuerdo
 - ☐ Totalmente en acuerdo
-

Las sentencias condenatorias por el delito de feminicidio tienen motivación interna. *

- ☐ Totalmente en desacuerdo
- ☐ En desacuerdo
- ☐ Neutral
- ☐ En acuerdo
- ☐ Totalmente en acuerdo

Las sentencias absolutorias por el delito de feminicidio tienen motivación externa. *

- ☐ Totalmente en desacuerdo
- ☐ En desacuerdo
- ☐ Neutral
- ☐ En acuerdo
- ☐ Totalmente en acuerdo

Las sentencias absolutorias por el delito de feminicidio tienen motivación insuficiente. *

- ☐ Totalmente en desacuerdo
- ☐ En desacuerdo
- ☐ Neutral
- ☐ En acuerdo
- ☐ Totalmente en acuerdo

Las sentencias condenatorias suspendidas por el delito de feminicidio tienen motivación sustancialmente incongruente. *

- ☐ Totalmente en desacuerdo
- ☐ En desacuerdo
- ☐ Neutral
- ☐ En acuerdo
- ☐ Totalmente en acuerdo

- ☐ Neutral
- ☐ En acuerdo
- ☐ Totalmente en acuerdo

Las sentencias condenatorias suspendidas por el delito de feminicidio tienen motivación sustancialmente incongruente. *

- ☐ Totalmente en desacuerdo
- ☐ En desacuerdo
- ☐ Neutral
- ☐ En acuerdo
- ☐ Totalmente en acuerdo

Las sentencias condenatorias suspendidas por el delito de feminicidio tienen motivación cualificada. *

- ☐ Totalmente en desacuerdo
- ☐ En desacuerdo
- ☐ Neutral
- ☐ En acuerdo
- ☐ Totalmente en acuerdo

[Atrás](#)

[Enviar](#)

[Borrar formulario](#)

Nunca envíes contraseñas a través de Formularios de Google.

Google no creó ni aprobó este contenido. [Denunciar abuso](#) - [Condiciones del Servicio](#) - [Política de Privacidad](#)

Google Formularios

Anexo 4 Matriz de consistencia

Título: Percepción de la comunidad jurídica del delito de feminicidio y su contextualización en sentencias del distrito judicial de Tumbes-2022.

“FORMULACIÓN DEL PROBLEMA”	“HIPÓTESIS GENERAL”	“OBJETIVO GENERAL”	“VARIABLES”	“MARCO TEÓRICO (ESQUEMA)”	“METODOLOGÍA”
¿Cuál es la percepción de la comunidad jurídica del delito de feminicidio y su contextualización en sentencias del distrito judicial de Tumbes-2022?	La percepción de la comunidad jurídica indica que se las sentencias emitidas por el Poder Judicial, no tienen una motivación acorde a los hechos.	Analizar la percepción de la comunidad jurídica del delito de feminicidio y su contextualización en sentencias del distrito judicial de Tumbes-2022.	V1. La percepción de la comunidad jurídica sobre el delito de feminicidio. V2. La percepción de la comunidad jurídica sobre la contextualización en las sentencias.	Revisión de la Literatura y Estado del Arte. 1.- Antecedentes 2.- Bases Teóricas 3.- Términos Básicos.	Método de investigación: Hipotético-deductivo Enfoque de la Investigación: Cuantitativo Tipo de investigación: Descriptivo Explicativo
“Problemas Específicos”	“Hipotesis Específicas”	“Objetivos específicos”			
P.E. 1. ¿Cuál es la percepción de la comunidad jurídica sobre el delito de feminicidio en el distrito de tumbes-2022?	H.E. 1. La percepción de la comunidad jurídica sobre el delito de feminicidio en Tumbes, es significativamente negativa.	1.- Determinar la percepción de la comunidad jurídica sobre la percepción de la comunidad jurídica sobre el delito de feminicidio.		Población: Expertos del tema pertenecientes a la región de Tumbes.	Muestreo: No probabilístico intencionado. Muestra: Abogados expertos pertenecientes al Distrito Judicial de Tumbes.

Fuente: La autora